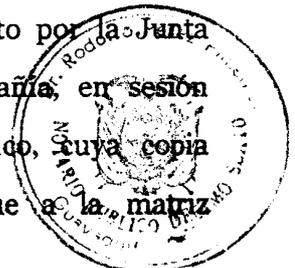


CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES
NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.
QUE HACEN LA SEÑORA LIDA
ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA
Y LOS CONYUGES SEÑOR VICTOR
HUGO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA
JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA
A FAVOR DE LA SEÑORA JACQUELINE
MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA ---
CUANTIA: US\$ 20.00 -----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de enero del año dos mil seis, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este Cantón, comparece por un parte la señora **LIDA ESPINOZA UQUILLAS DE NEIRA**, de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y los cónyuges señor **VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA**, de estado civil casado ejecutivo y señora **JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA**, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada; todos ellos declaran además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada del acta acompañan para que se agregue a la matriz



86

M. Neira

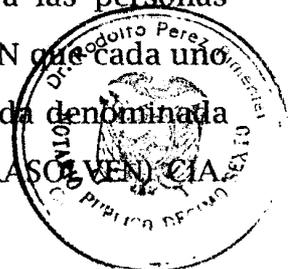
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cant. Guayaquil

como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, por otra parte la señora **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, y a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una en la que constancia cesión de participación, que se otorga al tenor de la siguiente cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de **CEDENTES**, La **SEÑORA LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA** por sus propios derechos y los cónyuges **SEÑOR VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA** por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen conformada, quienes declaran además, obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco, cuya copia certificada del acta se acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y en calidad de

M. Sierra P.

G. Sierra P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Ecuatoriano
del Cantón Guayaquil

CESIONARIO la señora **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA**, por sus propios derechos, **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diez de mayo de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de julio de mil novecientos noventa y uno, con un Capital **SETECIENTOS MIL SUCRES.- B)** La Compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, aumentó su Capital a **CUATRO MILLONES DE SUCRES** mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **C)** La Compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, aumentó su Capital a **DIEZ MIL DOLARES** mediante Escritura Pública otorgada por el Notario del Cantón Pedro Carbo, abogado Armando Correa Granoble, el tres de julio del dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte de noviembre del dos mil. **d)** La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veintiuno de noviembre del dos mil cinco autorizó a los socios señores **LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA Y VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA** a ceder, en la forma y a las personas señaladas en la cláusula siguiente; la **PARTICIPACIÓN que cada uno adquirió en la compañía de Responsabilidad Limitada denominada SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA.**



LTDA., mediante suscripción de participaciones en la constitución de la compañía según consta en la respectiva escritura públicas mencionada el literal a) de esta cláusula. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La señora **LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA** cede en forma actual e irrevocable y sin reservarse para si derecho alguno LA PARTICIPACION que posee en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** a favor de la señora **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA** y Los cónyuges **SEÑOR VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA Y SEÑORA JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA,** ceden en forma actual e irrevocable y sin reservarse para si derecho alguno LA PARTICIPACION que poseen en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** a favor de la señora **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA.**- **CUARTA: ACEPTACION.**- La señora **JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA,** declara que acepta la cesión de participaciones que se ha realizado a su favor. Se deja constancia que con la cesión de las participaciones se cede todos los derechos y acciones que como socios tenían en la compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.,** los cedentes.- **QUINTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.**- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es **DIEZ DÓLARES** cada una, cantidad superior a su valor nominal, de cuatro centavos de dólar cada una, lo que da un valor de **VEINTE DÓLARES,** y los **CEDENTES** declaran que lo han recibido de manos

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA., CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2.005.

En Guayaquil, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil cinco, a las 9h00 horas, en el Km. 9 ½ Vía Daule Calle Perimetral B y Casuarinas, se reunió la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.** . A saber: 1) Kléber Augusto Neira Espinoza propietario de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones (249.998), 2) Víctor Hugo Neira Espinoza, propietario de una participación (1), y; 3) Lida Espinoza Uquillas de Neira, propietario de una participación (1), todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Por lo que se encuentra presente en esta Junta la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la Compañía, íntegramente pagado, el mismo que asciende a la suma de DIEZ MIL DOLARES, dividido en Doscientas cincuenta mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una.

Se designa entre los presentes para que presida la sesión al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, actual Presidente de la compañía; y para que actúe como secretario al Gerente de la compañía al señor **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**.

Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General Ordinaria de Socios, al tenor de lo que dispone el artículo 238, para lo cual se confecciona la lista de Socios de conformidad con el artículo 239 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, sobres cuyos puntos están de acuerdo en tratar por unanimidad:

1) Autorizar al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, a ceder ciento veinticinco mil de las participaciones de cuatro centavos de dólar que tiene en la mencionada compañía , y; autorizar a los señores **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, a ceder la totalidad de las participaciones de cuatro centavos de dólar que cada uno tiene en la mencionada compañía.

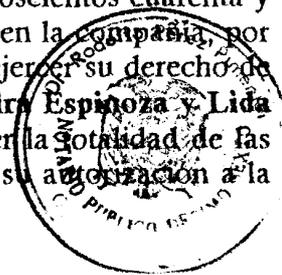
2) Cualquier otro asunto relacionado con el anterior

El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que, por secretaría, se dé lectura al orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad.

El Secretario de esta Junta, expresa que el primer punto a tratar es el siguiente:

1) Autorizar al señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, a ceder ciento veinticinco mil de las participaciones de cuatro centavos de dólar que tiene en la mencionada compañía, y; autorizar a los señores **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, a ceder la totalidad de las participaciones de cuatro centavos de dólar que cada uno tiene en la mencionada compañía.

El presidente de la Junta somete a consideración de la misma el primer punto del orden del día y explica a los presentes que el señor **Kléber Augusto Neira Espinoza** ha manifestado su deseo de ceder ciento veinticinco mil de las doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones que tiene en la compañía, por lo que solicita su autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia. De la misma manera los señores: **Víctor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira** han manifestado su deseo de ceder la totalidad de las participaciones que tienen en la compañía, por lo que solicitan su autorización a la Junta e invitan a los socios a ejercer su derecho de preferencia.



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público D. No. 24.0
del Cantón Guayaquil*

M. J. J. J.

Los demás socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones.

El secretario de la Junta, señor **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**; manifiesta a los concurrentes que, en vista que ningún otro socio ha hecho uso de su derecho de preferencia; el se encuentra interesado en adquirir sesenta y dos mil quinientas participaciones de las ciento veinticinco mil que ha puesto en consideración el señor **Kléber Augusto Neira Espinoza**, el cual a su vez se ha ratificado en su deseo de ceder la cantidad referida de las participaciones que posee en la compañía y manifiesta que la señorita **Margie Daniela Neira Camba**, se encuentra interesada en adquirir también sesenta y dos mil quinientas participaciones por lo que solicita autorización a la Junta para realizar dichas cesiones y a la vez pide que se apruebe a los señores **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba** y **Margie Daniela Neira Camba**, como adquirentes y nuevos socios de la compañía.

Toma la palabra el secretario de la Junta, y manifiesta que la señora **Jackeline Mirella Camba Torres**, se encuentra interesada en adquirir las participaciones de los señores **Victor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira**, por lo cual los socios en referencia solicitan a la Junta la autorización para realizar las cesiones y a la vez que se apruebe a la señora **Jackeline Mirella Camba Torres**, como adquirente y nueva socia de la compañía.

La Junta resuelve autorizar a los señores **Kléber Augusto Neira Espinoza**, **Victor Hugo Neira Espinoza** y **Lida Espinoza Uquillas de Neira** a ceder en las proporciones indicadas las participaciones que tienen en la compañía; a favor de los señores **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**, **Margie Daniela Neira Camba** y **Jackeline Mirella Camba Torres**, con lo cual también queda aprobada por unanimidad su incorporación como socios de la compañía.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento No. 93.1.1.3.0013 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo Quinto, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

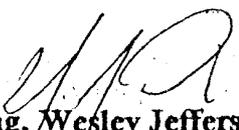
La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que se deberán incorporar al expediente son:

- a) Lista de asistentes y número de participaciones que representan, y,
- b) Copia de la presente acta certificada por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, El Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia el Presidente y suscrito Secretario que certifica.- f) **Ing. Wesley Jefferson Neira Camba**, f) **Kléber Augusto Neira Espinoza**, f) **Victor Hugo Neira Espinoza**, f) **Lida Espinoza Uquillas de Neira**.

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL A LA CUAL ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-

Guayaquil, noviembre 21 del 2005


Ing. Wesley Jefferson Neira Camba
SECRETARIO

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE** de la compañía **SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, a favor de **WESLEY JEFFERSON NEIRA CAMBA**, de fojas **136.474 a 136.476**, Registro Mercantil número **20.314**, Repertorio número **30.726**.- *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.*
2.- *Se tomó nota de este nombramiento a foja 42.192 del Registro Mercantil de 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, trece de Noviembre del dos mil tres.-*


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or administrative note]



[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or administrative note]

de la CESIONARIA en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.
SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo.- **SÉPTIMA: ANOTACIONES.**- Para los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de ley para la completa validez de esta escritura. f) Ilegible.- Abogada JESSICA QUICHIMBO GILBERT.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

E. Quichimbo

Dr. Rodolfo Pérez Pimienta
Notario Público del Cantón Guayaquil

Lida Ede Neira

SRA. LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA

Ced. c. No. 090261075-7

CERT. VOT. EXCEMTC

CEDENTE

Victor Hugo Neira Espinoza

SR. VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA



Ced. c. No. 09036791033

CERT. VOT. 72-0453

CEDENTE

Juana Pilar Lopez Ibarra de Neira
SRA. JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA

Ced. c. No. 0905426227

CERT. VOT. 72-0466

CESIONARIO

Jacqueline Mirella Camba Torres de Neira
SRA. JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA

Ced. c. No. 0906338751

CERT. VOT. 077-080

CESIONARIO

Rodolfo Pérez Pimentel

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIERMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL





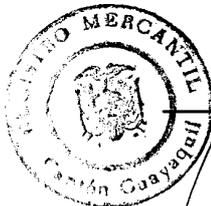
NUMERO DE REPERTORIO: 10.128
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:09

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha quince de Marzo del dos mil seis, queda inscrita la presente **Cesión de Participaciones** que contiene la presente escritura pública, mediante la cual **la señora LIDA ESPINOZA UQUILLAS VIUDA DE NEIRA** cede y transfiere una participación a favor de la **SRA. JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA**; y, **VICTOR HUGO NEIRA ESPINOZA**, autorizado por su cónyuge **JUANA PILAR LOPEZ IBARRA DE NEIRA**, cede y transfiere una participación a favor de la **SRA. JACQUELINE MIRELLA CAMBA TORRES DE NEIRA**. -Todas las participaciones son de **cuatro centavos de dólar** cada una de ellas, que posee dentro del **Capital Social de la compañía SOLVENTES Y MASILLAS NACIONALES NEIRA (NEIRASOLVEN) CIA. LTDA.**, de fojas 26.549 a 26.559, número 4.871 del Registro Mercantil.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 17.125 y 16.200 del Registro Industrial de 1.991 y 16.200 del mismo Registro del 2.000 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 10128
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

s

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA